



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO (ALBACETE) DE FECHA 29 DE AGOSTO 2024

ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. Eliseo Francisco Fernández Medina (P.S.O.E.)

ASISTENTES:

-D. Juan Abad Núñez (P.S.O.E.)
-D. Rubén Ruiz Martínez (P.S.O.E.)
-D. Juan José Fuster Moreno (P.P.)
-D. Eduardo Núñez González (P.P.)
-Dña. María Amparo Molina Gómez (P.P.)

NO ASISTEN:

-D. José Antonio Calero Serrano (P.S.O.E.)

SECRETARIO:

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), siendo las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), en sesión ordinaria, convocada en virtud de la Resolución nº 204 de fecha 26/08/2024 del Alcalde-Presidente, a la que concurren los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario que certifica.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura, y en su caso, aprobación de las actas de las sesiones plenarios de fechas 15 de mayo de 2024 y 29 de julio de 2024.
- 2º.- Dación de cuenta al pleno de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la anterior sesión plenaria.
- 3º.- Aprobación convenio integral delegación de tributos con Gestalba. Expediente 600239Q.
- 4º.- Establecimiento de las fiestas locales para el año 2025.
- 5º.- Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales en el suelo. Expediente 1350199C.
- 6º.- Aprobación aprovechamiento cinegético 2024. Expediente 1350661T.
- 7º.- Delegación del pleno en la Alcaldía para aprobación del proyecto, licitación y expediente de contratación de las obras de construcción de una escuela infantil. Expediente 1273841Z.
- 8º.- Aprobación del plan de medidas antifraude para la gestión de los planes de recuperación, transformación y resiliencia. Expediente 1350575Z.
- 9º.- Aprobación de las cuentas generales de los ejercicios 2020 y 2021. Expedientes 889279K y 1156964W.
- 10º.- Información de la Alcaldía.
- 11º.- Ruegos, preguntas y mociones.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

- 1º.- Lectura, y en su caso, aprobación de las actas de las sesiones plenarios de fechas 15 de mayo de 2024 y 29 de julio de 2024.

1



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAA AALX MWCP T2WX M7DM

Acta pleno ordinario 29 agosto 2024 - SEFYCU 5033181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

Obrando en poder de los asistentes copia de las actas de las sesiones plenarias de fechas 15 de mayo de 2024 y 29 de julio de 2024, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Dación de cuenta al pleno de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la anterior sesión plenaria.

Se da cuenta y obra en poder de los asistentes, copias literales de las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 104 a la nº 203 del año 2024.

Interviene el concejal del grupo popular, Juan José Fuster Moreno, para solicitar ampliación de información acerca de las Resoluciones números 109, 110, 115, 118, 119, 123, 127 y 135.

Por parte del Alcalde-Presidente y del Secretario-Interventor se completa la información solicitada.

3º.- Aprobación convenio integral delegación de tributos con Gestalba. Expediente 600239Q.

Visto el expediente 600239Q y los escritos de Gestalba con registros de entrada 956 y 1224 y fechas 11/06/2024 y 25/07/2024, referentes a la renovación del convenio integral de delegación de competencia en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, se acuerda por unanimidad de los concejales presentes:

PRIMERO.- La prórroga del convenio integral de delegación de competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, por cuatro años, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

SEGUNDO.- Ampliar las siguientes competencias:

- Gestión tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Recaudación voluntaria, ejecutiva y gestión tributaria de la tasa por aprovechamiento especial de empresas explotadoras de servicios de suministros.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar la renovación del convenio y notificar el presente acuerdo a Gestalba.

4º.- Establecimiento de las fiestas locales para el año 2025.

Sometida a votación la propuesta de la Junta de Gobierno Local en su reunión de fecha 01/08/2024, se acuerda por unanimidad de los concejales presentes:

PRIMERO.- Establecer las siguientes fiestas locales de Hoya Gonzalo para el año 2025:

- 29 de abril de 2025.
- 24 de septiembre de 2025.

2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAA AALX MWCP T2WX M7DM

Acta pleno ordinario 29 agosto 2024 - SEFYCU 5033181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete y al Colegio Público a los efectos oportunos.

**5º.- Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales en el suelo.
Expediente 1350199C.**

Se da cuenta del expediente 1350199C tramitado para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales en el suelo.

Visto el informe y propuesta de secretaría y sometida a votación la propuesta, por unanimidad de los Concejales presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de la siguiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales en el suelo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y régimen

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de suministros de energía eléctrica, gas, agua, fibra óptica y cualquier otro servicio o fluido que requiera de la utilización del suelo, vuelo o subsuelo para la prestación del mismo y que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

ARTÍCULO 3. Período impositivo y devengo

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias.

ARTÍCULO 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

ARTÍCULO 5. Base imponible y liquidable

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas a que se refiere el artículo 4.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por las referidas empresas los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

3. En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

4. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán en las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por ciento a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

ARTÍCULO 8. Régimen de declaración, ingreso y comprobación

1. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización.

2. La autoliquidación se presentará y pagará dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre natural. Se presentará en el ente gestor de la tasa una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el importe de los ingresos percibidos por cada uno de los suministros.

3. En ningún caso, podrán compensarse bases imponibles negativas con las bases imponibles positivas de otro ejercicio. Las bases imponibles negativas de un trimestre sólo se podrán compensar con bases imponibles positivas del mismo ejercicio.

4. La presentación de las autoliquidaciones fuera del plazo establecido en el párrafo 2º de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Gestión.

1. Una vez finalizado el periodo impositivo, la Administración podrá proceder a comprobar los ingresos efectivamente percibidos por la empresa suministradora, para lo cual podrá utilizar cualquiera de los procedimientos de comprobación que permite la legislación tributaria.

2. A tal efecto, se podrá requerir la documentación necesaria que acredite los ingresos brutos que efectivamente se ha obtenido en el municipio, así como justificación de las cantidades que los minoren y, en particular:

a) Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación de energía eléctrica a sus clientes, clasificado por tarifas eléctricas donde se haga constar para cada una de ellas los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, con identificación de la empresa y fecha de pago de estos peajes.

b) El resto de empresas suministradoras remitirán al ente gestor de la tasa información de la facturación a sus clientes, donde se haga constar los conceptos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal y los correspondientes a los peajes por acceso a las redes de los suministros realizados en su término municipal, identificando fecha y empresa a la que se paga.

ARTÍCULO 10. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega en la Diputación Provincial de Albacete, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. GESTALBA, como Organismo Autónomo de la Diputación de Albacete, establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término GESTALBA se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a este municipio que ha delegado sus facultades en la Diputación.

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

**6º.- Aprobación aprovechamiento cinegético 2024.
Expediente 1350661T.**

Visto el expediente 1350661T, que contiene el pliego de prescripciones técnicas del plan de aprovechamientos forestales y cinegéticos en montes de utilidad pública elaborado por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, se aprueba por tres votos en contra de los concejales del grupo popular, y tres votos a favor de los concejales del grupo socialista y del Alcalde-Presidente, quedando dirimido el empate por el voto de calidad del Alcalde-Presidente:

PRIMERO.- Aprobar el aprovechamiento 42178, caza menor, con una superficie de 411,5100 Ha, plazo de ejecución de cinco años y una época de disfrute de abril-marzo, a favor de la siguiente entidad y condiciones:

- Sociedad de Cazadores de Hoya Gonzalo
- C.I.F. G02067957
- Domicilio social: Plaza Constitución nº 1
- Tasación plan.....1.028,78 €
- Plan entidad U.P.....823,02 €
- Fondo de mejoras.....205,76 €
- I.V.A.....216,04 €





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

- Total.....1.244,85 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, y a la Asociación de Cazadores de Hoya Gonzalo.

7º.- Delegación del pleno en la Alcaldía para aprobación del proyecto, licitación y expediente de contratación de las obras de construcción de una escuela infantil.

Expediente 1273841Z.

Visto el expediente 1273841Z, y visto el informe de Secretaría, el pleno, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- Delegar en el Alcalde-Presidente, las competencias como órgano de contratación que corresponden al pleno, en referencia a la preparación, licitación y adjudicación del contrato de obras para la construcción de una escuela infantil con cargo a fondos de la Unión Europea, procedentes del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia.

SEGUNDO.- La presente delegación, incluye todas las competencias que corresponden al pleno como órgano de contratación, facultándole para adoptar cuantas decisiones sean precisas en relación al mismo y conocer de cuantos incidentes se produzcan.

TERCERIO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

8º.- Aprobación del plan de medidas antifraude para la gestión de los planes de recuperación, transformación y resiliencia.

Expediente 1350575Z.

Dada cuenta por el Secretario-Interventor del expediente 1350575Z, que como consecuencia de la aprobación para este Ayuntamiento de Hoya Gonzalo de una ayuda para la construcción de una escuela infantil, financiado con fondos de la Unión Europea, procedentes del mecanismo de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es necesario tener aprobado un plan de medidas antifraude.

El texto del plan de medidas antifraude, sometido a la aprobación del pleno, es el siguiente:

PLAN DE MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO (ALBACETE)

1.- OBJETIVO DEL PLAN

El presente documento establece el “Plan de Medidas Antifraude” del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un instrumento promovido por la Unión Europea para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19, transformando la sociedad con el objetivo de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y a la formación y conseguir, en definitiva, una mayor capacidad de la sociedad a la hora de dar respuesta a problemas como el de la pandemia.

Para ello, el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedentes de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así su artículo 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PTRT la obligación de disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

El objetivo básico de este Plan de Medidas Antifraude en la gestión de los fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Hoya Gonzalo garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de los recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

2.- ÁMBITO Y ALCANCE DE ACTUACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

- 1.- Ha sido aprobado, antes de proceder a su licitación y adjudicación.

8



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTA AALX MWCP T2WX M7DM

Acta pleno ordinario 29 agosto 2024 - SEFYCU 5033181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



2.- Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución,

3.- Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4.- Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5.- Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6.- Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7.- Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

8.- Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmite a la revisión de la evaluación del riesgo del fraude.

9.- Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

a) Una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) El compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir.

c) El compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española, a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

3.- REFERENCIAS NORMATIVAS





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema De gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
 - Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude.

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wpcontent/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/eses/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

4.- CONCEPTO Y DEFINICIONES.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

b) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

5.- COMISIÓN ANTIFRAUDE.

Como primera medida en el diseño del plan de lucha contra el fraude, ha sido la conformación de una comisión con la misión de diseñar un plan efectivo contra el fraude y garantizar que se aplican de forma eficaz las medidas proporcionadas que se

13



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAA AALX MWCP T2WX M7DM

Acta pleno ordinario 29 agosto 2024 - SEFYCU 5033181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



recogen en el mismo. Este es el elemento clave en la ejecución del resto de medidas y herramientas del plan.

Es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

- Selección de las operaciones.
- Procedimientos de contratación.
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno.
- Autorización de los pagos.

5.1.- Composición.-

La Comisión Antifraude aporta una visión global de la corporación municipal, concedora de los diferentes procedimientos de gestión. Está formada por:

- La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo.
- El responsable de tesorería del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo.
- El personal administrativo y/o auxiliar del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo.
- Asimismo, a requerimiento de la Comisión, y en calidad de asesores, se podrá disponer de personal técnico de apoyo de la Diputación Provincial de Albacete y/o de otras Entidades Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades).

El número y especialización de los recursos humanos del grupo de trabajo antifraude propuesto es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, considerando también tareas de soporte administrativo, para el seguimiento del canal de denuncias, enviar convocatorias, comunicar acuerdos, etc....

En el supuesto de recaer sospecha sobre algún miembro de la Comisión de incurrir en un posible riesgo de conflicto de intereses o fraude, serán el resto de miembros los que designen a la persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

5.2 Funciones.-

La misión fundamental de la Comisión Antifraude es garantizar la correcta aplicación de las medidas contenidas en el plan, y para ello se han definido las siguientes funciones:

- Realización de la autoevaluación
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Elaboración del plan de formación.
- Elevación al Pleno de la declaración institucional y publicación en la web.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.
- Investigar cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés.

En caso de evidencia de conflicto de interés o fraude deberá informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



imposición de las sanciones correspondientes. Asimismo, deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.

6.- PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que promueve este Plan antifraude es el siguiente:

EXPEDIENTE:

ACTUACIÓN CONCRETA A LA QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, los firmantes, como participantes en el proceso de preparación, tramitación, ejecución y/o control de lo actuado en el mismo, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación y al superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B) CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

2. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, 15 estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A) DE PREVENCIÓN, es decir, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

1.- Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

2 Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

3. Implicación de las autoridades de la organización.

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

El modelo de declaración institucional que promueve este Plan antifraude es el siguiente:

Declaración institucional de compromiso contra el fraude

El Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), tiene la condición de Entidad Beneficiaria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. En ese sentido, se ha de hacer referencia a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), deben desarrollar su actividad, cumpliendo, entre otros, el deber de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia,

18



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAA AALX MWCP T2WX M7DM

Acta pleno ordinario 29 agosto 2024 - SEFYCU 5033181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Las funciones asumidas por el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), que resulten ser beneficiarios de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Para asegurar su cumplimiento, este Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), se adhiere al plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Albacete, y al plan antifraude específico de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco del presente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluya medidas basadas en la evaluación del riesgo y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Por último, además, el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), quiere dejar constancia de que cualquier persona puede informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es) de aquellas sospechas de fraude que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo I) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B) DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

19



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTA AALX MWCP T2WX M7DM

Acta pleno ordinario 29 agosto 2024 - SEFYCU 5033181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición).

3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

C) CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comisión antifraude las siguientes actuaciones:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D) PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad la Comisión antifraude procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Hoya Gonzalo asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las

20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAA AALX MWCP T2WX M7DM

Acta pleno ordinario 29 agosto 2024 - SEFYCU 5033181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1.- SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos, correspondiendo al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por el órgano responsable de integridad y prevención de riesgos.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan.. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan, por parte de la persona responsable de la integridad institucional y la prevención de riesgos de fraude, y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal, por parte de la persona responsable de la integridad institucional y prevención de riesgos de fraude.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas

ANEXO. MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

- Órgano responsable del seguimiento:
- Persona directamente responsable del control:
- Controles existentes:
- ¿Se documenta el control?
- ¿Qué grado de confianza ofrece el control?
- Próximo control previsto:

1.- En materia de contratación		
Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad

- 1.- Riesgo de conflictos de intereses
- 2.- Riesgo de limitación de concurrencia
- 3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores
- 4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas
- 5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos
- 6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato.
- 7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental
- 8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales
- 9.-Otros....

2.- En materia de subvenciones





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



Riesgo	Impacto	Gravedad
1.-Riesgo de limitación de concurrencia		
2.-Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
3.- Riesgo de conflicto de intereses		
4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
5.- Riesgo de doble financiación		
6.- Riesgo de falsedad documental		
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control		

3.- En materia de convenios.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
2.- Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
3.- Riesgo de conflicto de intereses		
4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
5.- Riesgo de doble financiación		
6.- Riesgo de falsedad documental		
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control		

4.- En materia de gestión económica y patrimonial.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
2.- Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
3.- Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
4.- Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
5.- Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
6.- Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
8.- Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
9.- Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
10.- Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
11.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
12.- Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



13.- Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento

EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS

Una “bandera roja” nos da señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
 - extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
 - pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
 - pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
 - el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
 - establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



- favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Manipulación de las ofertas presentadas:

- formalización de quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Sometida a votación la propuesta, por unanimidad de los Concejales presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el plan de medidas contra el fraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la gestión de fondos europeos del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el expediente 1350575Z a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

pertinentes. Asimismo, el texto de del plan de medidas antifraude estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el plan de medidas antifraude

9º.- Aprobación de las cuentas generales de los ejercicios 2020 y 2021. Expedientes 889279K y 1156964W.

Vistos los expedientes 889279K y 1156964W de formación de las cuentas generales de los ejercicios 2020 y 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Orden HAP/17822/2023, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, por el Alcalde-Presidente, se somete al pleno, las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, formada por Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, e integrada por:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

Considerando, que los estados y cuentas anuales, han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Instrucción de Contabilidad, y a la que se han acompañado los documentos exigidos.

Considerando, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Instrucción de Contabilidad Simplificada, las cuentas anuales, fueron puestas a disposición, y examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha 12 de junio de 2023.

Considerando, que las mismas, en cumplimiento del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, han sido expuestas al público por término de quince días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 68, de fecha 16/06/2023, sin que durante dicho plazo, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

Considerando, que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, y que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba por tres votos en contra de los concejales del grupo popular, y tres votos a favor de los concejales del grupo socialista y del Alcalde-Presidente, quedando dirimido el empate por el voto de calidad del Alcalde-Presidente:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas generales de los ejercicios 2020 y 2021, junto con la documentación que la integra y la memoria, que amplía y comenta la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del presupuesto.

SEGUNDO.- Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior.

10º.- Información de la Alcaldía.

El Alcalde-Presidente informa de los siguientes asuntos de interés municipal:

- a) Contenido programación fiestas locales septiembre 2024.
- b) Rally de coches clásicos que pasara por Hoya Gonzalo el día 04/10/2024..
- c) Posible inauguración de la ludoteca el día 23/09/2024, a falta de confirmación por parte de la JCCM y Diputación de Albacete, que asistirán al acto.
- d) Se está organizando un viaje a Málaga para los días 12 y 13 de octubre de 2024, cuyo sote del autobús será sufragado por la Diputación de Albacete.
- e) El día 15/10/2024 celebraremos el día de la mujer rural, y se están programando actividades.
- f) La carrera popular de este año se ha cambiado al sábado por la tarde, y será el día 26/10/2024.

11º.- Ruegos, preguntas y mociones.

Se producen las siguientes intervenciones por parte de los Concejales:

- Juan José Fuster Moreno.

- a) Manifiesta que los gastos por la carrera popular son excesivos para el beneficio de unos pocos por lo que ruega que se disminuyan. Contesta el Alcalde-Presidente, que este año el catering para los corredores se reducirá un 60% y los regalos a los corredores otro 50%, ya que habrá aportaciones de los patrocinadores, y que el objetivo es que los gastos sean iguales a los ingresos.
- b) Pregunta sobre la inversión en acondicionamiento de caminos. Contesta el Alcalde-Presidente, que se acondicionará el camino de la bodega.
- c) Pregunta sobre del destino de la ayuda para el aula arqueológica del Grupo de Acción Local, porque según sus noticias se ha perdido dicha ayuda. Contesta el Alcalde-Presidente, que el importe de dicha ayuda se destinará a la ludoteca.
- d) Respecto a las fiestas de agosto, manifiesta que ha echado en falta actividades de danza, teatro, folklore y otras actividades artísticas, así como más cine infantil
- e) Pregunta por los horarios de la biblioteca, porque algunos vecinos se han quejado porque van a la biblioteca y se la encuentran cerrada sin previo aviso.
- f) Pregunta si el registro civil vuelve a funcionar correctamente. Contesta el Alcalde-Presidente, que con la implantación de la nueva aplicación informática por parte del Ministerio de Justicia, ha habido muchos problemas y ha estado inhabilitado durante semanas, por lo que ha habido que derivar expedientes de matrimonio al registro civil de Albacete.

27



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAA AALX MWCP T2WX M7DM

Acta pleno ordinario 29 agosto 2024 - SEFYCU 5033181

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hoyagonzalo.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 28



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO
11/09/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Hoya Gonzalo
ELISEO FRANCISCO FERNÁNDEZ MEDINA
11/09/2024



Ayuntamiento de
HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

Secretaría e Intervención

Expediente 1324865Q

- Eduardo Núñez González.

- a) Ruego que se estudie la posibilidad de habilitar un día más para mercado ambulante, pues al supermercado va poca fruta y se acaba, no teniendo la posibilidad de comprar en otro lugar. Contesta el Alcalde-Presidente que actualmente sólo tenemos autorizado para la venta ambulante los viernes.
- b) Pregunta sobre la gestión de escombros y materiales de construcción, pues el Ayuntamiento dispone de un espacio para ello, pero está todo mezclado. Contesta el Alcalde-Presidente, que la empresa Naturcomval tiene habilitado un punto para depositar los materiales de construcción, pero habrá que estudiar la gestión municipal instalando cubetas.
- c) Ruego la posibilidad de hacer poda en diversos caminos al objeto de hacerlos accesibles para los vehículos. Contesta el Alcalde-Presidente, que se estudiará para ver la posibilidad de que lo haga la empresa Tragsa.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor,

